

CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL

EL PATIO DE MI CASA

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

Costa Teguisse, Edición Julio 2011

ÍNDICE

CAPITULO I. OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES	<i>pág. 05</i>
Art. 1: Objeto	<i>pág. 05</i>
Art. 2: Ámbito geográfico	<i>pág. 05</i>
Art. 3: Ámbito subjetivo	<i>pág. 05</i>
Art. 4: Funciones	<i>pág. 05</i>
CAPITULO II. MATRICULACIÓN DEL MENOR	<i>pág. 06</i>
Art. 5: Requisitos para la matriculación	<i>pág. 06</i>
Art. 6: Plazo de matriculación	<i>pág. 06</i>
Art. 7: Documentación a presentar	<i>pág. 07</i>
Art. 8: Subsanación de defectos	<i>pág. 08</i>
Art. 9: Admisión del menor	<i>pág. 08</i>
CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	<i>pág. 08</i>
Sección 1ª: Calendario y horas de apertura	<i>pág. 08</i>
Art. 10: Calendario	<i>pág. 08</i>
Art. 11: Horario de apertura	<i>pág. 08</i>
Art. 12: Modificaciones en el calendario y/o en el horario de apertura	<i>pág. 08</i>
Sección 2ª: Entrega y recogida de los menores	<i>pág. 09</i>
Art. 13: Horario de entrada del menor	<i>pág. 09</i>
Art. 14: Horario de recogida del menor	<i>pág. 09</i>
Art. 15: Circunstancias especiales	<i>pág. 09</i>
Art. 16: Lugar de entrega y de recogida	<i>pág. 10</i>
Art. 17: Acompañamiento en el centro	<i>pág. 10</i>
Art. 18: Lactancia en el centro	<i>pág. 10</i>
Art. 19: Visitas al centro	<i>pág. 10</i>
Sección 3ª: Unidades	<i>pág. 10</i>
Art. 20: Clasificación por edades	<i>pág. 10</i>

Sección 4ª: Alimentación	<i>pág. 10</i>
Art. 21: Dieta alimentaria	<i>pág. 10</i>
Art. 22: Menú	<i>pág. 11</i>
Art. 23: Circunstancias especiales	<i>pág. 11</i>
Art. 24: Alergias a alimentos	<i>pág. 11</i>
Art. 25: Golosinas	<i>pág. 11</i>
Sección 5ª: Aspectos sanitarios	<i>pág. 12</i>
Art. 26: Enfermedades infecto-contagiosas	<i>pág. 12</i>
Art. 27: Tratamiento médico	<i>pág. 12</i>
Art. 28: Alergias y circunstancias especiales	<i>pág. 12</i>
Art. 29: Certificación médica	<i>pág. 12</i>
Art. 30: Enfermedades y accidentes ocurridos en el centro	<i>pág. 13</i>
Art. 31: Vacunación	<i>pág. 13</i>
Sección 6ª. Vestuario y complementos	<i>pág. 13</i>
Art. 32: Vestuario	<i>pág. 13</i>
Art. 33: Pañales	<i>pág. 13</i>
Art. 34: Chupas y biberones	<i>pág. 13</i>
Art. 35: Artículos de aseo personal	<i>pág. 13</i>
Art. 36: Artículos potencialmente peligrosos	<i>pág. 13</i>
Art. 37: Juguetes	<i>pág. 14</i>
Art. 38: Norma común a los dos artículos anteriores	<i>pág. 14</i>
CAPITULO IV. TABLA ANUAL DE PRECIOS	<i>pág. 14</i>
Art. 39: Retribución	<i>pág. 14</i>
Art. 40: Matrícula	<i>pág. 14</i>
Art. 41: Cuota mensual	<i>pág. 14</i>
Art. 42: Material formativo	<i>pág. 15</i>
CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO	<i>pág. 16</i>
Sección 1ª. Inscripciones, autorizaciones y registro	<i>pág. 16</i>
Art. 43: Inscripción y registro	<i>pág. 16</i>
Art. 44: Autorizaciones sanitarias	<i>pág. 16</i>

Sección 2ª. Arrendamiento de servicios	<i>pág. 16</i>
Art. 45: Naturaleza jurídica de la relación entre las partes	<i>pág. 16</i>
Art. 46: Nacimiento de la relación jurídica	<i>pág. 16</i>
Art. 47: Publicidad	<i>pág. 16</i>
Art. 48: Aceptación	<i>pág. 17</i>
Art. 49: Resolución del contrato	<i>pág. 17</i>
Art. 50: Consecuencias de la resolución del contrato	<i>pág. 18</i>
Sección 3ª. Régimen de organización y funcionamiento	<i>pág. 18</i>
Art. 51: Prelación de fuentes	<i>pág. 18</i>
CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS	<i>pág. 18</i>
Art. 52: Aceptación	<i>pág. 18</i>
CAPÍTULO VII. FUERO	<i>pág. 19</i>
Art. 53: Fuero	<i>pág. 19</i>
DISPOSICIÓN FINAL	<i>pág. 19</i>
Art. 54: Entrada en vigor	<i>pág. 19</i>

Guardería “El Patio de mi Casa”

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPITULO I. OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1: Objeto.- Constituye el objeto del presente documento regular el conjunto de normas para la organización y el funcionamiento del Centro de Privado de Educación Infantil¹ “El Patio de mi Casa”, en adelante también llamada “la guardería”, “el centro” o el CPEI “El Patio de mi Casa”, de la que es titular COMPIGUARDE, SOCIEDAD LIMITADA, provista del CIF B-35.519.016.

Art. 2: Ámbito geográfico.- La empresa COMPIGUARDE, S. L., desarrolla su actividad dentro del ámbito geográfico de la isla de Lanzarote y tiene su sede en Costa Teguisse, término municipal de Teguisse, Centro Comercial “El Trébol”, c/ Acacias, s/n, lugar donde se encuentra ubicada la guardería “El Patio de mi Casa”.

Art. 3: Ámbito subjetivo.- Las presentes normas abarcarán las relaciones habidas entre el personal del centro con los responsables de cada menor matriculado en la guardería y con los propios menores.

A todos los efectos que se derivan de las presentes normas, se entiende por “responsables del menor” a los padres, tutores o personas que fueran designadas por aquéllos para entregar y recoger del centro al menor.

Art. 4: Funciones.- En su trato con los niños matriculados en el CPEI “El Patio de mi Casa”, éste cumple con las funciones formativas y asistenciales previstas en la legislación sectorial vigente y, en particular, en la siguiente:

¹ En el momento de redactar estas normas COMPIGUARDE, S. L., está solicitando ante la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias la conversión de la guardería en “Centro Privado de Educación Infantil”, todo ello conforme a lo previsto en el art. 6 del de la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulados en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre. “El Patio de mi Casa” continuará recibiendo la denominación de guardería en tanto no sea definitivamente resuelta su solicitud.

En materia de contenidos educativos y requisitos que debe cumplir el centro:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación y, en particular, el Capítulo I de su Libro I, sobre la educación infantil.
- **Decreto 201/2008, de 30 de septiembre**, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con los principios que en el mismo se determinan.
- **Decreto 104/2011, de 6 de mayo**, que modifica el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.
- **Orden de 3 de febrero de 2009**, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulados en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.

En materia de salud:

- **Ley 11/1994, de 26 de julio**, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

CAPITULO II. MATRICULACIÓN DEL MENOR.

Artículo 5: Requisitos para la matriculación.-

a) Residencia. Podrá solicitarse la matriculación de un menor en el centro cuando aquél tenga su residencia de hecho, habitual o eventual, en cualquiera de los municipios de Lanzarote, sin distinción alguna.

b) Edad. El menor deberá tener una edad comprendida entre los cero y los tres años de edad. La admisión de niños menores de dieciséis semanas está sujeta a las condiciones que en tal caso estipule el Gobierno de Canarias. Podrán permanecer en el centro niños de más de tres años siempre que los servicios contratados se prestaran fuera de horas lectivas para la enseñanza obligatoria, especialmente por lo que respecta al servicio de comedor, estancia durante los sábados y en días festivos distintos del domingo.

Art. 6: Plazo de matriculación.- La matrícula podrá formalizarse en cualquier momento del año, si bien con sujeción al pago de las tasas que se indicarán en el artículo 40 de estas mismas normas de régimen interior.

Art. 7: Documentación a presentar.- La matrícula se formalizará previa la cumplimentación y/o presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada, de acuerdo al modelo que se publica en el ANEXO I.
- Fotocopia del Libro de familia del menor.
- Fotocopia del DNI del menor (de haberlo obtenido).
- Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor de los padres y/o tutores y, en su caso, el de la persona responsable distinta de los anteriores o, para el caso en que cualquiera de ellos fuera extranjero no comunitario, número de identificación de extranjero, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado médico oficial que acredite que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa o que, habiéndola padecido, no le ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro las condiciones de salubridad del centro. No será necesario que el certificado esté impreso en papel oficial.
- Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria del menor.
- Fotocopia de la cartilla de vacunación del menor.
- Una fotografía tamaño carné del menor para el que solicita la plaza. Sólo para niños de dos o más años (los menores de esa edad están exentos de presentar este documento).
- Documento suscrito por los padres, tutores o responsables del menor, por el que aquéllos manifiestan si autorizan o no el captar imágenes de los menores y su eventual publicación a los fines de difundir la actividad del centro, según modelo que se publica en el ANEXO II del presente reglamento.
- Documento suscrito por la persona que contrata los servicios de nuestro centro, por el que aquélla declara haber leído y aceptar las condiciones que se contemplan en las presentes normas (ANEXO VIII). Para ello será preciso que lea tales normas con la tranquilidad necesaria para su comprensión. El centro tiene obligación de procurarle un juego de copias si así lo solicita el interesado, sin perjuicio de que las normas estarán permanentemente publicadas en la web del centro, que a la fecha de publicación de estas normas está localizada bajo el dominio: <http://www.guardariacostateguise.com>.

Art. 8: Subsanación de defectos.- Presentada la solicitud ésta será debidamente informada por el CPEI “El Patio de mi Casa”. En el caso en que presentara algún defecto el centro contactará con el solicitante para ponerlo de manifiesto. La solicitud no será cursada ni admitida mientras no se subsanen los defectos observados.

Art. 9: Admisión del menor.- Subsanados los defectos anteriores, o bien si la solicitud careciera de ellos, el CPEI “El Patio de mi Casa” se pondrá en contacto con el solicitante para informarle si el menor ha sido aceptado. Si así fuera, aquél deberá abonar las tasas correspondientes a su matrícula y asumirá todas consecuencias que se deriven de ello, quedando sujeto al contenido de las presentes normas.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Sección 1ª: Calendario y horas de apertura.

Art. 10: Calendario.- El CPEI “El Patio de mi Casa” abre al público de lunes a sábado, salvo los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero de cada año y el martes de carnaval de cada anualidad. Es decir, que cierra todos los domingos y además en las cuatro fechas indicadas.

Art. 11: Horario de apertura.- Como norma general el horario de apertura del CPEI “El Patio de mi Casa” será de lunes a viernes de 07:30 a 21:00 h. y los sábados y festivos distintos del domingo de 08:00 a 16:00 h. Excepcionalmente, y sólo durante los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero la guardería cerrará sus puertas a las 17:00 h.

Art. 12: Modificaciones en el calendario y/o en el horario de apertura.- El CPEI “El Patio de mi Casa” se reserva el derecho a modificar el calendario y/o el horario establecidos en los artículos anteriores, en cuyo caso deberá avisar a las familias de los menores con toda la antelación que le sea posible y, en todo caso, con un preaviso mínimo de 24 horas al momento en que el cambio de calendario y/u horario deberá surtir efecto.

La guardería queda exenta de respetar el plazo de preaviso en casos de fuerza mayor o en supuestos en que el cambio de horario o del calendario venga determinado por la autoridad administrativa, especialmente cuando el cierre temporal venga determinado por la situación de alerta meteorológica. No obstante, incluso en estos supuestos la guardería empleará todos los medios a su alcance para avisar los responsables de cada menor de los cambios citados, incluida la publicación de la alerta en la web del centro, que al momento de la redacción de estas normas se encuentra alojada bajo el dominio *guarderiacostateguise.com*, siempre que la antelación con la que avisen las autoridades y el normal mantenimiento de la web lo permitan. A estos efectos se ruega a los padres traten de mantenerse informados de estas situaciones por los medios de comunicación social.

Sección 2ª: Entrega y recogida de los menores.

Artículo 13: Horario de entrada del menor.- La entrada de los niños en el CPEI “El Patio de mi Casa” tendrá lugar desde el horario de apertura del centro, preferentemente en la hora que previamente hubieran concertado con la guardería. El centro admite que los menores entren dentro de un horario diferente al previamente concertado, pero en tal caso: a) El número total de horas diarias que el menor permanezca en el centro no podrá ser superior al contratado, salvo que se abonen los extras correspondientes. La estancia del menor durante menos horas de las pactadas no dará derecho a la devolución de la cuota ni de parte de la misma, y b) La entrega y/o recogida del menor no podrán tener lugar dentro del horario de comedor.

Art. 14: Horario de recogida del menor.- Los padres, tutores o, en general, los responsables del menor, deberán recoger a éstos de forma puntual y de acuerdo con el horario que previamente hubieran concertado con el centro. Transcurrida la hora en que debieron recoger al menor se devengará el importe correspondiente en concepto de horas extra, computándose una hora extraordinaria por cada hora de retraso o fracción.

Se ruega a los responsables de los menores no entregar a éstos en la guardería o retirarlos de ella desde las 11:45 h. hasta las 13:30 h., a los únicos efectos de garantizar su horario habitual de comida. Si por razones excepcionales (p. ej., visitas al médico o por coincidencia horaria con algún viaje) debieran interrumpir aquel horario, deberán avisar con antelación suficiente.

Artículo 15.- Actuaciones referidas a la entrega del menor en caso de concurrencia de circunstancias especiales.-

1. Al término de la jornada concertada con los padres o tutores de cada menor el CPEI “El Patio de mi Casa” los entregará a aquéllos, salvo que éstos autoricen su entrega a una persona distinta que, en todo caso, deberá figurar como persona autorizada en el documento dispuesto al efecto.

2. En caso de discrepancia entre los progenitores, si los servicios de guardería hubiesen sido contratados por un solo progenitor (el que conste en el impreso de la matrícula) el centro entregará el menor al único progenitor contratante. Si los servicios hubiesen sido contratados por un solo progenitor, el menor será entregado a aquel cuya compañía le corresponda en virtud de Auto, Sentencia o cualesquiera otra resolución judicial en el día en se produzca la discrepancia. A tales efectos, cada uno de los progenitores viene obligado a notificar al CPEI “El Patio de mi Casa” cualquier resolución judicial o administrativa que incida en este aspecto. En defecto de resolución judicial, o si el tenor literal de ésta no fuera suficiente para esclarecer este dato según criterio del CPEI “El Patio de mi Casa”, éste entregará el menor al progenitor o persona responsable que lo hubiera acompañado ese mismo día para entrar en la guardería.

Art. 16: Lugar de entrega y de recogida.- Tanto la entrada de los niños a la guardería como su recogida se practicará en la puerta de entrada de la guardería, de manera que resulta de la exclusiva responsabilidad de los progenitores el acompañar a los niños tanto para su entrada como para recogerlos.

Art. 17: Acompañamiento en el centro.- En aquellos supuestos en que los niños precisen un periodo de adaptación previo a su ingreso definitivo en la guardería el CPEI “El Patio de mi Casa” podrá diseñar un plan de adaptación que permita a cada niño su integración en el centro. A los efectos de lograr la plena integración del menor no se permitirá que éste venga acompañado de ningún adulto.

Art. 18: Lactancia en el centro.- Asimismo, cuando alguno de los menores estuviera en período de lactancia su madre podrá tener acceso al centro en el horario que sea preciso para amamantarlo. El CPEI “El Patio de mi Casa” habilitará una dependencia para que la madre y el bebé puedan proceder a la lactancia en las condiciones de higiene, salubridad, seguridad y privacidad necesarias para ello.

Art. 19: Visitas al centro.- A los efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas en el centro no se permitirá a los progenitores, tutores y/o responsables del menor las visitas al centro con la finalidad de acompañar al menor.

No obstante lo anteriormente expuesto, todas las personas reseñadas quedan facultadas para visitar el centro al efecto de conocer su estado de conservación y mantenimiento, así como el de sus instalaciones y servicios, y conocer las condiciones en que se imparten las distintas actividades, siempre que concierten cita previa con el personal habilitado para ello por la guardería.

Sección 3ª: Unidades.

Artículo 20: Clasificación por edades.- De acuerdo con la legislación vigente, el área de educación infantil del CPEI “El Patio de mi Casa” cuenta con tres unidades. Cada una de ellas cuenta, a su vez, con un aula independiente.

La guardería cuenta con tres aulas, donde se diferencia a los niños de 0 a 12 meses, desde 12 hasta 24 meses y desde 24 hasta 36 meses.

Sección 4ª: Alimentación.

Art. 21: Dieta alimentaria.- El CPEI “El Patio de mi Casa” ofrece servicio de comedor (opcional) para los menores que asistan al mismo. El servicio deberá ser expresamente contratado por los responsables del menor en el momento de formación de la matrícula o, en su defecto, durante el tiempo de estancia del menor en la guardería. Está completamente prohibido introducir alimentos en la guardería, salvo bajo prescripción médica, por alergia o por

la excepción prevista en el art. 25 de las presentes normas, aunque siempre con pleno respeto éstas. En todos los casos los niños deberán venir desayunados de sus casas.

Art. 22: Menú.- 1. El CPEI “El Patio de mi Casa” elaborará o mandará confeccionar un menú que garantice una correcta alimentación del menor, adecuada a las necesidades de su edad. El menú será publicado al inicio del curso para su adecuado conocimiento por parte de los responsables del menor, y estará disponible para ellos en cualquier momento, en cuanto lo soliciten a la guardería. Además de ello, el menú de cada día será publicado en lugar visible en el vestíbulo del centro.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el menú podrá ser revisado por el centro en cualquier momento durante el curso, asumiendo la obligación de comunicarlo a los padres por los mismos medios previstos en el apartado anterior.

3. En todo caso, el menú se confeccionará teniendo en cuenta la normativa y recomendaciones emitidas por la Consejería del Gobierno de Canarias que resulte competente en la materia.

4. En el caso específico de los lactantes, sus padres, tutores o personas responsables designadas por aquéllos deberán traer las papillas y/o la leche necesaria para su alimentación, debiendo especificar aquéllos su dosis por escrito, conforme al modelo que se recoge en el ANEXO III de las presentes normas.

5. No está permitido a los responsables del menor introducir alimentos en la guardería bajo ninguna circunstancia.

Artículo 23.- Circunstancias especiales.- Por razones de salud, y siempre que cuenten con la preceptiva prescripción facultativa, los responsables del menor podrán solicitar al centro que se establezca un régimen especial de alimentación para aquél. La solicitud deberá formalizarse por escrito conforme al modelo que se incluye como ANEXO IV al presente reglamento, y con una antelación mínima de 48 h. a la fecha en que la alimentación deba realizarse, salvo en los casos en que la guardería acepte un menor plazo de preaviso. El CPEI “El Patio de mi Casa” estudiará la viabilidad de la solicitud y, en caso de no poder aceptarla, lo comunicará a los responsables del menor a la mayor inmediatez.

Art. 24.- Alergias a alimentos.- En caso de un menor sea alérgico a algún alimento los responsables del mismo deberán ponerlo en inmediato conocimiento del centro, siempre por escrito y con firma del responsable, de acuerdo al modelo que se adjunta como ANEXO V al presente reglamento.

Art. 25: Golosinas.- Salvo en los casos previstos en los artículos anteriores, con carácter general está prohibido entrar golosinas al centro. Como excepción, se permite la entrada de golosinas en fiestas y cumpleaños, pero en tal caso los responsables del menor deberán poner

este hecho en conocimiento del personal de la guardería, quien podrá declinar su entrada por motivos de salud de los menores.

Sección 5ª: Aspectos sanitarios.-

Art. 26: Enfermedades infecto-contagiosas.- Por imperativo legal, el CPEI “El Patio de mi Casa” deberá rechazar la admisión de aquellos alumnos que presenten enfermedades infecto-contagiosas que no garanticen la seguridad y salud del resto de los menores.

Por el mismo motivo y para garantizar la seguridad y la salud de los menores, incluso la del afectado, no podrán ser admitidos los menores que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebres altas, entendiéndose por tales, en todo caso, las que superen los 38° C. Los responsables del menor deberán comunicar esta circunstancia al centro en cuanto conozcan su aparición. Del mismo modo, en el caso de que los síntomas o la enfermedad se pongan de manifiesto durante la estancia del menor en el centro, la guardería dará aviso inmediato a los responsables del menor.

Las menciones realizadas a la “admisión” debe entenderse tanto en sentido estricto (es decir, como “admisión” de la matrícula) como en sentido amplio, esto es, ya una vez matriculado, como el ingreso diario del menor al centro.

Art. 27: Tratamiento médico.- Si alguno de los niños matriculados debe tomar alguna medicina, tanto si es con carácter puntual como si es consecuencia de un tratamiento médico continuado, aquélla deberá administrarse, como norma general, por los propios responsables antes del ingreso del menor al centro o después de su recogida.

No obstante, para supuestos en que resulte imposible medicar al niño fuera del tiempo de permanencia en el centro, los responsables del menor deberá aportar a la guardería la prescripción médica en que se especificará la dosis, horario y, sobre todo, el nombre del medicamento, sin cuyos datos no se administrará ninguna medicación al menor. La medicación deberá ser aportada por los padres, con inclusión del embalaje oficial y el prospecto facultativo, y sin caducar. Los responsables deberán aportar al centro, además, el correspondiente modelo, que se adjunta como ANEXO VI al presente reglamento.

Art. 28: Alergias y circunstancias especiales.- Los responsables de cada menor deberán poner en conocimiento del centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para su cuidado. En especial, y para el caso en que el menor resulte alérgico a cualquier medicamento, deberán poner esta circunstancia en conocimiento del centro, mediante la cumplimentación del modelo que figura como ANEXO V al presente reglamento.

Art. 29: Certificación médica.- Además de la aportación de las certificaciones médicas que se contemplan en el art. 7 de estas mismas normas de régimen interno para la matriculación del menor, cuando las circunstancias así lo requieran el centro podrá exigir a los responsables de

los niños que hayan padecido una enfermedad transmisible el certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Art. 30: Enfermedades y accidentes ocurridos en el centro.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del menor.

El expediente personal del menor deberá incluir, con carácter necesario, el número de seguridad social para facilitar su atención por los servicios médicos.

Art. 31: Vacunación. Todos los menores tendrán que estar debidamente vacunados, según el calendario vigente por el Gobierno de Canarias, obligación que recae en los responsables del menor.

Sección 6ª. Vestuario y complementos.

Art. 32: Vestuario.- Todos los menores deberán acudir al centro debidamente aseados y vestidos con ropa limpia. Además, deberán portar una mochila provista de al menos dos mudas diarias, incluyendo una muda de calzado. El vestuario del menor deberá ser cómodo y apto para el juego y para las actividades que se desarrollan en el centro.

Art. 33: Pañales.- Los niños que no hayan abandonado el uso de pañales deberán aportar al centro un número suficiente de ellos para que pueda ser cambiado cuantas veces fuera necesario a lo largo de la jornada. Se recomienda entregar al centro un paquete completo, en cuyo caso éste será destinado exclusivamente a tal menor, y el centro asumirá la obligación de avisar a los responsables del menor con antelación suficiente para que lo repongan. En todo caso habrá de entregarse junto con el menor un mínimo de entre 4 y 5 pañales diarios.

Art. 34: Chupas y biberones.- Los responsables del menor que aún se encuentren utilizando chupas, biberones y otros accesorios análogos deberán aportarlos al centro en el número y con la frecuencia necesarios para su uso por el menor.

Art. 35: Artículos de aseo personal.- Los responsables del menor que así lo deseen podrán reportar al centro cremas, jabón, toallitas húmedas y otros enseres personalizados para su higiene y aseo.

Art. 36: Artículos potencialmente peligrosos.- Por razones de seguridad se encuentra expresamente prohibido entrar al centro pulseras, collares, anillos, horquillas, trabas, diademas y otros complementos del vestuario que sean susceptibles de perder piezas pequeñas que eventualmente podrían ser ingeridas por cualquiera de los menores matriculados, especialmente por los de edades más tempranas. No se permitirá la entrada con objetos

punzantes, con monedas ni con aquellos otros que, por cualquier motivo, puedan ser considerados como peligrosos por el personal del centro.

Art. 37: Juguetes.- El CPEI “El Patio de mi Casa” dispone de sus propios juegos y juguetes para emplear en las distintas actividades del centro, adaptados a la edad de cada menor y compatibles con su seguridad. Por este motivo, y por las razones expresadas en el artículo anterior, no se permite a los menores la entrada de juguetes en general y, en particular, está prohibida la entrada de juguetes que comporten riesgo de ingestión por cualquiera de los menores o sean susceptibles de perder piezas pequeñas.

Art. 38: Norma común a los dos artículos anteriores.- Los responsables del menor están obligados a poner en conocimiento de la guardería la entrada de cualquier objeto diferente a los del uso diario del menor. En caso de duda acerca de la virtualidad de un objeto para entrar a la guardería primará la decisión del centro.

CAPITULO IV. TABLA ANUAL DE PRECIOS.

Art. 39: Retribución.- Los responsables del menor retribuirán los servicios de la guardería mediante un doble sistema de pago: matriculación y cuota mensual. Además, los responsables de los menores a partir de 24 meses podrán abonar adicional y voluntariamente el importe de material formativo específico para su menor.

El CPEI “El Patio de mi Casa” publicará tanto el importe de la matrícula como el precio de los servicios mínimos y de los suplementarios en lugar visible del vestíbulo de entrada, y lo tendrá a disposición de todas las personas interesadas en su consulta. En todo caso, lo facilitará a los responsables del menor con carácter previo a la matriculación del mismo, y en cada año en que renueve su permanencia en el centro. Con carácter orientativo se adjunta como ANEXO VII la tabla de precios vigente para el curso 2010/2011.

Art. 40: Matrícula.- El precio de la matrícula se devenga una vez por cada curso escolar y por cada menor apuntado en el centro. Se abona en una sola cuota y con carácter previo a la entrada del menor en el centro. El importe varía según la fecha de ingreso del menor y su edad, y será el que se publique en la tabla anual de precios.

Una vez abonado su importe éste no será restituido a su pagador por causa alguna, ni siquiera en los casos en que se produzca la resolución del contrato a instancia del responsable del menor.

Art. 41: Cuota mensual.- Al margen del precio de la matrícula, la prestación de los servicios propios del centro devengará una cuota mensual, que se fijará con carácter modular, dependiendo de los servicios que sean contratados, y deberá ser abonada dentro de los siete primeros días de cada mes natural. En ningún caso el precio de la cuota mensual será inferior al que se estipula en concepto de “cuota básica” mensual en la tabla de precios anual.

La tarifa modular libremente escogida por los responsables del menor tendrá vigencia, y su pago resultará obligatorio, durante todo el tiempo de estancia del menor en el centro durante el curso corriente, salvo que el propio responsable decida optar por suprimir o adicionar servicios, en cuyo caso se abonará el precio resultante de la adición o supresión.

Queda claro que las modificaciones practicadas por el responsable en la tarifa modular inicialmente escogida no desplegará efecto alguno sino hasta el primer día del mes natural inmediatamente posterior a la nueva elección, de manera que: a) En el caso en que el responsable hubiera suprimido servicios durante el mes en curso, en ningún caso le será restituido su importe, y b) En el caso en que hubiera adicionado servicios, éstos le será computados como un extra en el mes corriente, y sólo entrarán a formar parte de su cota ordinaria a partir del primer día del mes natural inmediatamente posterior a la nueva elección.

Para el caso en que los responsables del menor precisen ampliar puntualmente los servicios contratados para el mes de que se trate (por ejemplo, para contratar el almuerzo, la merienda o la cena -si no estuvieran contratadas de antemano-, o la estancia del sábado u horas extras), la guardería prestará estos servicios y éstos devengarán un precio adicional por cada servicio añadido, que se abonará con carácter previo a su prestación.

Los responsables que ocasionalmente deseen dejar a su hijo en la guardería los sábados o en días festivos diferentes de cada domingo (es decir, cuando este servicio no estuviera ya incluido en su cuota ordinaria) deberán avisar al centro con una antelación de al menos 48 h. anteriores a la hora en la que deban entregar al menor en la guardería, y abonar el precio en el momento del aviso.

El único caso en que se permitirá al responsable del menor el minorar el importe de su mensualidad ordinaria, será el de aquellos supuestos en que el menor se encuentre de vacaciones con sus padres, y siempre que el menor haya permanecido en el centro al menos seis meses continuados durante el año de que se trate y el periodo de ausencia del menor sea de entre quince y treinta días naturales. Sólo se permitirá el fraccionamiento de este plazo en dos periodos de quince días exactos. No se admitirán fracciones inferiores a quince días ni periodos superiores a los treinta días naturales ya citados.

En ningún caso se descontará del precio de la cuota mensual ordinaria el importe equivalente a los días en que el menor hubiera podido encontrarse ausente de la guardería por causa que no sea exclusivamente imputable al centro. En particular, no se descontará su ausencia por vacaciones (a salvo de lo dispuesto en el párrafo anterior), enfermedad, excursiones, visitas de familiares, etc).

Art. 42: Material formativo.- El pago de la matrícula y de la cuota mensual tiene carácter imperativo y su falta de pago o el retraso en el mismo pueden dar lugar a la resolución del contrato a instancia del centro.

Sin perjuicio de ello, aquellos menores que cuenten con una edad igual o superior a 24 meses podrán disponer además de material formativo adicional, que será adquirido por la guardería y entregado durante el año, gradualmente, a aquellos menores cuyos responsables hayan procedido al abono voluntario y por anticipado de tal material.

El coste del material será abonado por los responsables del menor al momento de formalizar la matrícula y no será devuelto en ningún caso una vez que la guardería haya realizado el encargo correspondiente a su proveedor.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO.

Sección 1ª. Inscripciones, autorizaciones y registro.

Art. 43: Inscripción y registro.- El CPEI “El Patio de mi Casa” se encuentra inscrito con el núm. 174 en el Registro Oficial de Guarderías Infantiles de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

Art. 44: Autorizaciones sanitarias.- El CPEI “El Patio de mi Casa” cuenta con la autorización sanitaria con número LZ/26/GU/4251 para la apertura y funcionamiento del comedor integrado en el centro.

Sección 2ª. Arrendamiento de servicios.-

Art. 45: Naturaleza jurídica de la relación entre las partes.- La relación jurídica que nace entre la guardería y el responsable del menor es un contrato de arrendamiento de servicios y, como tal, se regirá por lo dispuesto en la legislación común vigente y, en cuanto no estuviera previsto en la misma con carácter imperativo, por lo dispuesto en el articulado de las presentes normas de régimen interior.

Art. 46: Nacimiento de la relación jurídica.- El contrato de arrendamiento de servicios nace desde que una de las partes, la arrendataria, en este caso el responsable del menor, conviene con la contraria -arrendadora y, en este caso, el CPEI “El Patio de mi Casa”- que esta última preste los servicios de guardería del menor en los términos que se incluyen en la solicitud de la matrícula y con las condiciones que se fijan en la misma, y se perfecciona cuando, una vez entregada la solicitud de matrícula debidamente cumplimentada y suscrita por el responsable del menor con todos los documentos adjuntos que resulten preceptivos, aquélla es aceptada por el CPEI “El Patio de mi Casa”, momento que coincide con el abono del precio de la matrícula, previo al ingreso del menor en el centro.

Art. 47. Publicidad.- El CPEI “El Patio de mi Casa” entregará al responsable del menor que hubiera contratado sus servicios copia íntegra de la documentación que aquél hubiera aportado para su matriculación. Además, pondrá a su disposición una copia de las presentes normas, que estarán publicadas permanentemente en la web del centro. Asimismo, se informará al

responsable de que la tiene a su disposición en la propia guardería y se le ofrecerá una copia impresa y gratuita.

Art. 48: Aceptación.- Tal como se indica en el art. 52 de las presentes normas, el mero hecho de matricular al menor implica la aceptación del presente reglamento, y tanto el responsable del menor como el propio CPEI “El Patio de mi Casa” se encuentran obligados a actuar conforme al mismo, en tanto no resulten derogadas y/o modificadas total o parcialmente por el propio centro.

Tanto para todas aquellas cuestiones que no estuvieran expresamente previstas en el mismo como para aquellas otras que -aún estándolo- precisaran mayor detalle, el centro queda facultado para publicar nuevas circulares o comunicados que completen las presentes normas, sin perjuicio del derecho que le asiste para modificarlas cuando lo crea conveniente. No obstante, tanto las circulares como comunicados y las posibles modificaciones serán publicadas por los mismos medios que lo hayan sido las presentes normas, lo que significa que estarán disponibles para los padres, tutores y responsables del menor tanto en el propio centro como en su página web.

Art. 49: Resolución del contrato.-

a) A instancia del responsable del menor.

El responsable del menor podrá resolver el contrato de arrendamiento de servicios en cualquier momento durante la vigencia del mismo y sin necesidad de invocar ni alegar causa alguna al respecto, debiendo preavisar al centro con la antelación que le sea posible.

En todo caso, se entiende que el responsable ha optado por resolver el contrato transcurridos siete días naturales sin llevar al menor al centro salvo que hubiera comunicado al mismo que la ausencia se debe a causa diferente de la resolución.

b) A instancia del CPEI “El Patio de mi Casa”.

El centro podrá dar por resuelto el contrato de arrendamiento de servicios si concurriera alguna de las siguientes causas:

1. La falta de pago del importe de la matrícula.
2. La falta de pago de una o más cuotas mensuales.
3. El retraso en el pago de tres o más cuotas mensuales consecutivas.
4. El retraso en el pago de cinco mensualidades no consecutivas dentro del mismo año, o de ocho mensualidades no consecutivas dentro de un periodo de tres años.
5. La pérdida de confianza con el responsable del menor.

6. Las faltas de respeto que en su caso pudiera protagonizar el responsable del menor, especialmente si aquéllas tuvieran lugar dentro del centro, en su entorno inmediato o en presencia de menores matriculados en el mismo.
7. El incumplimiento continuado de las obligaciones que pudieran serle exigible al responsable del menor en cumplimiento de la legislación común o especial vigente o del articulado de las presentes normas, siempre y cuando aquellos incumplimientos no fueran causa autónoma de resolución de acuerdo con lo previsto en los anteriores apartados de este mismo artículo.
8. Aquellas otras que aparezcan contempladas en la legislación vigente.

En todo caso el centro comunicará al responsable del menor la existencia de la causa de resolución que corresponda y le notificará la fecha en que esta resolución deba surtir efectos, sin necesidad de guardar ningún preaviso para ello, hasta el punto en que la resolución podrá tener carácter inmediato, a criterio del centro.

En todo caso se velará por la integridad y la salud del menor (y del resto de menores matriculados en el centro) y se recabará el apoyo del responsable del menor.

Art. 50: Consecuencias de la resolución del contrato.- Una vez resuelto el contrato, el responsable del menor deberá abonar el precio que se hubiera devengado por los servicios efectivamente prestados hasta el día de la resolución y por el importe vigente en el momento de la prestación de aquellos servicios.

Por las razones expuestas en el art. 40 del presente reglamento, en ningún caso se reintegrará el importe que el responsable del menor hubiera abonado como precio de la matrícula, ni todo ni en parte, y ello con independencia del momento y de la causa con que se produzca la resolución.

Sección 3ª. Régimen de organización y funcionamiento.

Art. 51: Prelación de fuentes.- El CPEI “El Patio de mi Casa” se regirá por lo dispuesto en la normativa general y sectorial vigente en cuanto le fuera exigible con carácter imperativo, por lo dispuesto en las presentes normas de régimen interno en cuanto no fueran incompatibles con la anterior y, en todo cuanto no estuviera contemplado en unas y otras, por lo dispuesto en aquella misma legislación con carácter potestativo.

CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.

Art. 52: Aceptación.- El mero hecho de matricular al menor implica la aceptación del presente articulado, y tanto el responsable del menor como el propio CPEI “El Patio de mi Casa” se encuentran obligados a actuar conforme al mismo, sin perjuicio del derecho que asiste al centro en orden de publicar circulares y comunicados o de realizar reformas de las presentes normas, en las condiciones que se contemplan en el art. 48 de aquéllas.

CAPÍTULO VII. FUERO.

Art. 53: Sumisión expresa.- Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación y/o aplicación de las presentes normas de régimen interno, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que, siendo competentes, ejerzan su jurisdicción sobre Arrecife, isla de Lanzarote.

DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor.- Las presentes normas entrarán en vigor el día 25 de julio de 2011 y estarán vigentes en cuanto no las derogue el propio centro. Podrán ser modificadas, desarrolladas y/o aclaradas cuantas veces lo considere oportuno la guardería, en cuyo caso será necesaria su adecuada difusión y publicación, especialmente en la web del centro.

Y para que así conste para su conocimiento en general, se aprueba el presente reglamento, que consta de diecinueve páginas, todo lo cual se verifica en Costa Teguisse, término municipal de Teguisse, Lanzarote. -----